



Universidad
Tecnológica
de Pereira

Pereira, 27 de febrero del 2019

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor:
ESTRUCTURAS Y TANQUES S.A.S

Asunto: Notificación por aviso auto mandamiento de pago No. MP-2018-019 del 19 de junio de 2018.

Cordial saludo,

La Jefe de la Oficina Jurídica de la Universidad Tecnológica de Pereira en aplicación a lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 563, modificado por el artículo 59 del Decreto Nacional 019 de 2012, se permite notificar por aviso lo siguiente:

Antecedentes: A través de la empresa de mensajería **POSTAL**, con guía única de envío 34450312 y numero de orden 609391, la Universidad Tecnológica de Pereira envió auto de mandamiento de pago No. MP-2018-019 del 19 de junio de 2018, por la cual se le informaba a la empresa **ESTRUCTURAS Y TANQUES S.A.S** con el propósito de surtir notificación personal y por correo certificado en los términos establecidos en el artículo 563 de Estatuto Tributario Nacional; oficio que fue devuelto por DIRECCIÓN ERRADA.

Que disponía de quince (15) días a partir de la notificación de la providencia para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el art 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Por lo anterior,

NOTIFICAR POR AVISO

A la empresa **ESTRUCTURAS Y TANQUES S.A.S**, identificado con NIT No. 900418047-6, el contenido del mandamiento de pago No. MP-2018-019 del 19 de junio de 2018, **“POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO”** Proferido por **MARÍA TERESA VÉLEZ ANGEL**, - JEFE OFICINA JURÍDICA.

Advertir al deudor o Representante Legal que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del estatuto tributario.

Así mismo, se adjunta copia del mandamiento de pago No. MP-2018-019 del 19 de junio de 2018.

El presente Aviso se publica Hoy **10 8 MAR 2019** en el sitio Web de la Universidad Tecnológica de Pereira.


MARÍA TERESA VÉLEZ ÁNGEL
Jefe Oficina Jurídica
Universidad Tecnológica de Pereira

Elaboro: Juan Manuel Álvarez Jácome
Reviso: Ruber Nel García Ángulo



**AUTO MANDAMIENTO DE PAGO N° MP-2018-019 DEL 19 DE JUNIO DE 2018
POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO**

Conforme lo dispuesto en artículo primero del Acuerdo 40 de 2017, que modifica el numeral 1.6 del capítulo 1 del Reglamento Interno de Cartera de la Universidad Tecnológica de Pereira, la suscrita Jefe de la Oficina Jurídica de esta institución da inicio al presente proceso de Cobro Coactivo en contra de **ESTRUCTURAS Y TANQUES S.A.S** identificado con NIT No. 900418047-6, representada legalmente por su Gerente o quien haga sus veces, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

La Ley 1066 del 29 de Julio de 2006 "por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones", facultó a las entidades públicas que de manera permanente tienen a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público, para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor sin que medie intervención judicial, dando aplicación al procedimiento descrito en las normas del Estatuto Tributario, y conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política.

Así mismo, el numeral 1° del artículo 2° de la referida norma, señaló la obligatoriedad para entidades públicas de establecer un reglamento interno de recaudo de cartera, que para el efecto la Universidad Tecnológica de Pereira regló a través del **Acuerdo No. 21 del 20 de Agosto de 2010**, emanado del Consejo Superior Universitario, disposición que regirá el procedimiento que se adelanta por este cobro coactivo, complementado con las normas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y demás normas concordantes.

La cobranza que en este procedimiento se adelanta tiene los siguientes antecedentes:

La Universidad Tecnológica de Pereira, efectuó **Cotización No. 01-2445-173 del 24 de Octubre de 2016** para la realización de capacitación en ensayos no destructivos dirigida a personal de la empresa, con la empresa de **ESTRUCTURAS Y TANQUES S.A.S**, por un valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$2.200.000).

La Universidad Tecnológica de Pereira expidió la **Factura de Venta No. 27940 de fecha 09 de Noviembre de 2016**, por un valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$2.200.000). Por concepto de capacitación en ensayos no destructivos dirigida a personal de la empresa.

Mediante oficio de fecha 19 de Diciembre de 2016, se efectuó un primer requerimiento a **ESTRUCTURAS Y TANQUES S.A.S**, a efectos de que cancelara la totalidad de la deuda, que se encuentra contenida en **Factura de Venta No. 27940 de fecha 09 de Noviembre de 2016**.

Nuevamente, mediante oficios de fechas 14 de Febrero, 22 de Marzo, 27 de Abril y 11 de Mayo de 2017, se requirió a **ESTRUCTURAS Y TANQUES S.A.S** a efectos que cancelara la totalidad de la deuda, ya que la factura presentaba un saldo pendiente, sin que a la fecha se hubiera efectuado el pago.

Que la empresa **ESTRUCTURAS Y TANQUES S.A.S**, realizó un abono a la Universidad Tecnológica de Pereira, quedando con saldo pendiente por pagar por valor de UN MILLÓN CIEN MIL PESOS (\$1.100.000).

Obra en el despacho facturas expedida por la Universidad Tecnológica de Pereira, donde consta una obligación a favor de la Universidad Tecnológica de Pereira en contra de **ESTRUCTURAS Y TANQUES S.A.S** identificado con NIT No. 900418047-6 con domicilio en la **KM 4 VÍA SANTUARIO MARINILLA VEREDA VARGAS AUTOPISTA MDE-BGO**, por las obligaciones relacionadas a continuación:

Factura N°	Mandamiento de Pago N°	fecha	Concepto Obligación	Dirección	Valor de la Obligación
27940	MP-2018-019	09 de Noviembre de 2016	Capacitación en ensayos no destructivos dirigida a personal de la empresa	KM 4 VÍA SANTUARIO MARINILLA VEREDA VARGAS AUTOPISTA MDE-BGO. SANTUARIO - ANTIOQUIA	\$1.100.000

COBRO COACTIVO
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
OFICINA JURÍDICA

			TOTAL	\$1.100.000
--	--	--	--------------	--------------------

De conformidad con lo anterior, la factura base de esta ejecución reúne los requisitos legales y presta mérito ejecutivo y contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, suma que no ha sido cancelada por el deudor por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto y de conformidad con los artículos 98 y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Universidad Tecnológica de Pereira,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra de ESTRUCTURAS Y TANQUES S.A.S identificado con NIT No. 900418047-6, a favor de la Universidad Tecnológica de Pereira, por las siguientes sumas de dinero:

1. UN MILLÓN CIENTO MIL PESOS (\$1.100.000), por concepto de no pago de la **Factura de Venta No. 27940 de fecha 09 de Noviembre de 2016.**
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, liquidados a la tasa legal mensual vigente.

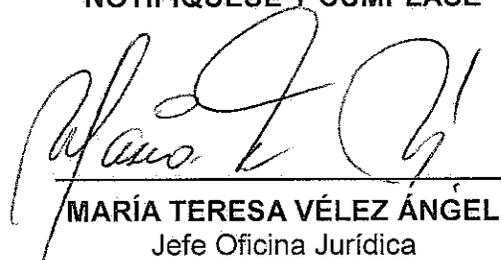
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor(a) o a su Representante Legal para que dentro del término de diez (10) días contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, en caso de no presentarse, se le notificará por medio de correo conforme lo dispone el Art. 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al deudor(a) que dispone de quince (15) días a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de deuda y sus intereses, por medio de consignación que deberá hacerse a favor de la Universidad Tecnológica de Pereira, ó para proponer las Excepciones legales contempladas en el Art. 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente sólo proceden las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán proponerse mediante escrito dentro de los 15 días siguientes a su notificación.

Dada en Pereira el 19 de Junio de 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA TERESA VÉLEZ ÁNGEL
Jefe Oficina Jurídica

Elaboró: Karol Viviana Zapata Muñoz
Revisó: Ruber Nel García Angulo